

CARGO



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 1058-2017-MINAGRI-SG/OGAJ

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
DESPACHO VICEMINISTRO DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

18 OCT. 2017

RECIBIDO

Hora: 16:07 Por: [Signature]

Para : **JAIME SALOMÓN SALOMÓN**
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

De : **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Se absuelve consulta

Referencia : Oficio N° 2030-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIFESA
(CUT 44624-2017)

Fecha : 18 OCT. 2017

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, para elevar el presente Informe Legal.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con el documento de la referencia, sustentado en el Informe N° 088-2017-MINAGRI/DVDIAR/DGA/DIFESA/MHOC, el Director General remite la Directiva de Extinción de las Deudas vigentes del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria - PREDa; adjuntando el proyecto de resolución ministerial respectivo para revisión y trámite respectivo.
- 1.2 Con la Nota de Envío de fecha 12.10.2017, el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego realiza la consulta siguiente:

¿Corresponde emitir una Resolución Ministerial para aprobar una Directiva de otra entidad (AGROBANCO)?

II. ANÁLISIS

- 2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 262-2017-EF, publicado en el Diario El Peruano con fecha 08 de setiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial.

La Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, señala lo siguiente: "Para la extinción de las deudas vigentes del PREDa a las que referencia el segundo párrafo del artículo 2 del REGLAMENTO, AGROBANCO, en un plazo, no mayor de 15 días, de aprobado el REGLAMENTO, **debe elaborar una**





directiva para la extinción de las deudas referidas en el párrafo precedente. La Directiva es aprobada por la Resolución Ministerial del MINAGRI".

- 2.2 En ese sentido, por aplicación de la norma glosada, corresponde emitir una resolución ministerial con la que se apruebe la Directiva para la extinción de las deudas del PREDA, formulada por el AGROBANCO.

Lo que no impide que cuente con la revisión y aprobación del órgano competente del MINAGRI, que en este caso, es la Dirección General Agrícola.

Atentamente.

Jeymy Asmat Mayaute
Abogada CAS

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho; pase al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, para el trámite respectivo.



JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

